



ORGANISMO DE EVALUACIÓN
Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental

PLANEFA - OEFA 2014

Diciembre de 2013





SUMARIO



I. Presentación



II. Introducción

III. Funciones de fiscalización ambiental directa del OEFA



IV. Sección I: Evaluación de Calidad Ambiental

Criterios para la determinación de zonas para la evaluación de calidad ambiental

Vigilancia ambiental a cargo del OEFA

Programación de actividades de monitoreos programados para el año 2014

La función de identificación de pasivos ambientales del sector hidrocarburos

V. Sección II: Supervisión Directa

Criterios generales de priorización de intervenciones

Criterios específicos de intervención por actividad económica supervisada



VI. Sección III: Fiscalización y sanción

Criterios de priorización de actividades

- *En primera instancia*

- *En segunda instancia*



Estrategias de ejecución específicas

VII. Sección IV: Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental



Actividades programadas

Temas priorizados para el ejercicio de la función supervisora de EFA

Implementación de recomendaciones por parte de las EFA



ANEXOS



PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (PLANEFA) - OEFA 2014

I. PRESENTACIÓN

El presente **Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental** (en adelante, **PLANEFA**) constituye una herramienta de apoyo indispensable para la Fiscalización Ambiental, permitiendo que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA efectúe el seguimiento de su desempeño institucional a través de la planificación anticipada del ejercicio de sus funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción que ejercerán sus órganos de línea durante el año 2014.

A diferencia del PLANEFA del OEFA correspondiente al año 2013 (en el cual se determinó la planificación de actividades de acuerdo a las atribuciones asignadas normativamente a cada órgano de línea de la entidad), a través del presente PLANEFA se planifican las actividades institucionales de acuerdo a cada una de las funciones de fiscalización ambiental que ejerce el OEFA.

Este nuevo enfoque de planificación se forja a partir de la experiencia obtenida durante el año 2013, en el que se constató que únicamente ejerciendo coordinadamente las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y/o sanción se puede lograr una protección eficaz de los componentes ambientales, recursos naturales y salud de las personas. Es en esta línea que el OEFA ha venido supervisando el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) nacionales, regionales y locales; es decir, bajo el criterio de evaluar el desempeño en materia de fiscalización ambiental de las entidades de la Administración Pública, más allá de que dichas funciones sean efectivamente ejercidas por una dirección u órgano de línea en particular.

De esta manera, el PLANEFA permite conocer cuáles son los lineamientos generales que definen el ejercicio de las funciones antes mencionadas, sus orientaciones, acciones estratégicas y actividades, que continúen dándole funcionalidad a la Entidad y, en consecuencia, permitan consolidar los procesos indispensables para que el OEFA pueda cumplir sus funciones eficiente y eficazmente.

El presente documento contiene también la programación y planificación de la supervisión de las EFA, lo que se desenvuelve en el marco de la rectoría del OEFA sobre el Sistema de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA). De este modo, se completa el espectro de las atribuciones que tiene el OEFA para dar cumplimiento a la finalidad del citado Sistema, cual es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

La información que se genere como resultado de la acción planificada que emprenda el OEFA servirá de base para implementar un sistema que permita





crear indicadores que identifiquen potenciales conflictos socioambientales que podrían generarse en el país como resultado del incumplimiento de las obligaciones fiscalizables por el OEFA. Dicho sistema permitirá identificar las zonas sensibles donde la acción del Estado debería priorizar sus esfuerzos para anticiparse al conflicto social. Ello también permitirá al OEFA, de cara a la planificación de sus actividades para los siguientes años, priorizar sus actividades y ejercer mayor control sobre determinadas zonas.

De este modo, el OEFA cumple con dar a conocer su PLANEFA para el ejercicio 2014 como herramienta indispensable de seguimiento de las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción a su cargo.

Corresponde señalar que las actividades contempladas en el presente instrumento de planificación serán revisadas cuando se efectivicen los ingresos institucionales provenientes del aporte por regulación¹.

II. INTRODUCCIÓN

Mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el OEFA como un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental.

Posteriormente, por Ley N° 29325, modificada por la Ley N° 30011, se crea el SINEFA cuya finalidad es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental a cargo de las diversas entidades del Estado se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente, y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar en la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, el desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente.

El SINEFA se define como un sistema funcional en los términos de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, cuya rectoría se ha asignado al OEFA. En virtud de ello, le asisten al OEFA las atribuciones previstas en el Artículo 44° de la Ley N° 29158; es decir, se constituye en la autoridad técnica normativa del SINEFA a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito, coordina su operación técnica y supervisa el correcto funcionamiento del sistema bajo su rectoría.

¹ De conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30011, las funciones de supervisión y fiscalización en materia ambiental relacionadas a las actividades de Energía y Minería que desarrolla el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, se financian con cargo al Aporte por Regulación a que se refiere el Artículo 10° de la Ley N° 27332 - Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.





El Artículo 11° de la Ley N° 29325, modificado por la Ley N° 30011, establece las funciones generales asignadas al OEFA, tanto en su rol de ente fiscalizador como de ente rector del SINEFA, siendo estas las siguientes:

- **Función evaluadora:** comprende las acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares que realiza el OEFA para asegurar el cumplimiento de las normas ambientales.
- **Función supervisora directa:** comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental por parte de los administrados. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas preventivas. La función supervisora tiene como objetivo adicional promover la subsanación voluntaria.
- **Función fiscalizadora y sancionadora:** comprende la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones por el incumplimiento de obligaciones y compromisos derivados de los instrumentos de gestión ambiental, de las normas ambientales, compromisos ambientales de contratos de concesión y de los mandatos o disposiciones emitidos por el OEFA. Adicionalmente, comprende la facultad de dictar medidas cautelares y correctivas.
- **Función normativa:** comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno.
- **Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental:** comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local.

De las funciones indicadas, la función supervisora de EFA, en concordancia con la función normativa, guardan relación con el rol del OEFA como ente rector del SINEFA, en la medida que a través del ejercicio armónico de dichas funciones se persigue que las EFA desarrollen sus atribuciones evaluando, supervisando y/o sancionando ante la evidencia de casos que impliquen infracciones ambientales por parte de los administrados, cuyas actividades se encuentran comprendidas en el ámbito de supervisión de aquellas.

Por otro lado, es importante referir que mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, estableciendo los lineamientos, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplir de manera obligatoria las EFA en el ámbito del SINEFA, regulando su articulación con el fin de asegurar el ejercicio armónico de la fiscalización ambiental a su cargo.





De conformidad con el Artículo 6° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, las EFA planifican sus labores de fiscalización ambiental a través de sus respectivos PLANEFA, los que son definidos como instrumentos de planificación a través de los cuales cada EFA programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental.

En el caso particular del OEFA, para el desarrollo de las funciones que le corresponden como autoridad de fiscalización ambiental en los ámbitos de su competencia, esta entidad ejerce sus funciones de evaluación, supervisión y fiscalización, conforme se explica en las siguientes secciones del presente documento.

III. FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DIRECTA DEL OEFA

De acuerdo con su marco legal, el OEFA desarrolla actividades de fiscalización ambiental directa en aquellos ámbitos de competencia que le han sido asignadas por norma con rango de Ley o como resultado de los procesos de transferencia de funciones en materia de fiscalización ambiental de las entidades sectoriales en el marco de lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29325.

En este orden, el OEFA tiene los siguientes ámbitos de actuación para ejercer sus actividades de fiscalización ambiental:

SECTOR MINERÍA	SECTOR ENERGÍA	SECTOR PESQUERÍA	SECTOR INDUSTRIA
Mediana y gran minería en exploración, explotación, transporte, labor general, beneficio y almacenamiento de concentrados.	Subsector hidrocarburos: (exploración, explotación, transporte, refinación, almacenamiento, distribución y comercialización)	Acuicultura de mayor escala y procesamiento industrial pesquero	Subsector industria manufacturera (cerveza, papel, cemento y curtiembre).
	Subsector electricidad: (generación, transmisión y distribución)		

1) Minería (mediana, gran minería)

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 003-2010-OEFA/CD del 20 de julio de 2010 se aprobaron los aspectos objeto de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de minería del OSINERGMIN al OEFA, y se determinó que la fecha en que el OEFA asumiría estas funciones sería el 22 de julio de 2010.





2) Hidrocarburos en general y electricidad

* Mediante Resolución N° 001-2011-OEFA/CD del 2 de marzo de 2011 se aprobaron los aspectos objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad entre OSINERGMIN y OEFA, y se determinó que la fecha en que el OEFA asumiría estas funciones sería el 4 de marzo de 2011.



3) Pesquería (pesquería industrial y acuicultura de mayor escala)

Por Resolución N° 002-2012-OEFA/CD del 16 de marzo de 2012 se aprobaron los aspectos objeto de la transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, control y sanción en materia ambiental del Sector Pesquería del Ministerio de la Producción – PRODUCE al OEFA y se determinó que la fecha en que el OEFA asumiría estas funciones sería el 16 de marzo de 2012.



4) Industria

A través de la Resolución N° 010-2012-OEFA/CD del 30 de noviembre de 2012 se dispuso la ejecución del proceso de transferencia de las funciones de seguimiento, vigilancia, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental del subsector Industria del Ministerio de la Producción (PRODUCE) al OEFA.

De esta manera, mediante Resoluciones de Consejo Directivo números 001-2013-OEFA/CD, 004-2013-OEFA/CD, 023-2013-OEFA/CD y 033-2013-OEFA/CD, el OEFA asumió las funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental de los rubros Cerveza, Papel, Cemento y Curtiembre, respectivamente.

5) Organismos Vivos Modificados

Por efecto de la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29811 - Ley que establece la moratoria al ingreso y producción de organismos vivos modificados al territorio nacional por un período de 10 años, se ha transferido al OEFA las funciones de vigilancia, control, supervisión, fiscalización y sanción, otorgadas al MINAM en cuanto al cumplimiento de los Artículos 4° y 7° de la Ley N° 29811, las contenidas en su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2012-MINAM y demás disposiciones modificatorias y complementarias.





Sección I Evaluación de Calidad Ambiental

La Función Evaluadora consiste en la determinación del estado de la calidad del ambiente, a través del desarrollo de estudios ambientales especializados, monitoreos sistematizados de los componentes ambientales (agua, aire, suelo, flora, fauna, entre otros), así como también el análisis de factores externos que repercutirían en la calidad ambiental, asociados a las actividades que podrían impactar en el ambiente en el marco del macro proceso de fiscalización a cargo del OEFA.

En ese contexto, tratándose de una función de naturaleza técnica y científica, supone el uso de información sistematizada como: (i) líneas base de las actividades fiscalizables por parte del OEFA; (ii) actividades de monitoreo ambiental en la zona de estudio; (iii) análisis espectral con imágenes de satélites; (iv) estudios mineralógicos, geológicos, geoquímicos, hidrológicos e hidrogeológicos; (v) inventario y balance del recurso hídrico; (vi) dispersión de contaminantes atmosféricos; (vii) análisis isotópicos, movilización de metales pesados; (viii) evaluaciones de paisaje de una zona geográfica (cuencas, bahías, nodos energéticos, sistemas aislados, entre otros); (ix) conocimiento de los procesos de manufactura o producción de las actividades económicas, así como las sustancias químicas que podrían generarse; (x) riesgos ambientales asociados a su naturaleza intrínseca; y, (xi) las características propias de las actividades económicas bajo la competencia del OEFA.

Otro aspecto sustantivo es la determinación del alcance de la evaluación de la calidad ambiental, que se encuentra en función de las necesidades institucionales en su calidad de soporte a la función supervisora del OEFA, por lo que dicha determinación deberá ser lo suficientemente amplia y flexible en su construcción, permitiendo delimitar la evaluación a fin de concentrar el tiempo y los recursos financieros en áreas donde probablemente se encuentre los potenciales impactos ambientales vinculados con las actividades bajo la competencia directa del OEFA.

La función evaluadora en el marco del proceso de fiscalización ambiental tiene diversos objetivos, entre ellos:

- Generación de diagnósticos ambientales que contienen un análisis integral del estado de los diversos componentes ambientales y las variables externas que influyen en ellos, que constituirán un insumo para la fiscalización ambiental.
- Soporte de las acciones de supervisión directa y a entidades públicas.
- Revisión y visto bueno a los estudios, y otros similares, que sean exigidos como producto de la función supervisora.

Adicionalmente, la función evaluadora a cargo del OEFA se realiza a través de una planificación determinada, según la demanda de las intervenciones priorizadas en base a los criterios de sensibilidad socioambiental, con énfasis en la prevención. Este enfoque puede abordar evaluaciones ambientales a nivel de cuenca hidrográfica, bahías, áreas de desarrollo energético, lotes de explotación o exploración, entre otras, de acuerdo a la priorización que se determine, o de ser el caso circunscribir la evaluación en zonas específicas que por el carácter preventivo se necesiten realizar, precisando aquellas





zonas relacionadas con la función supervisora directa.

La función evaluadora, a diferencia de la función supervisora —que verifica el cumplimiento de parámetros específicos en un determinado momento— permite establecer el diagnóstico de la calidad ambiental en forma integrada y continua con énfasis en aquellas actividades fiscalizadas por el OEFA.

Asimismo, en el ejercicio 2014, la evaluación de la calidad ambiental tendrá un enfoque sobre áreas más específicas como cuencas hidrográficas, bahías, áreas de desarrollo energético, lotes de explotación o exploración, entre otras, de acuerdo a la priorización que se determine. Ello con la finalidad de brindar información para la adopción de medidas que tengan como finalidad la retroalimentación de los instrumentos de gestión ambiental, generación y/o actualización de normas ambientales y el fortalecimiento de las capacidades institucionales en los tres niveles de gobierno.

CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE ZONAS PARA LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD AMBIENTAL

La planificación y programación de las acciones de evaluación de la calidad ambiental a realizarse durante el ejercicio 2014 se ha estructurado de acuerdo con los requerimientos de apoyo efectuados por la Dirección de Supervisión, relacionados a las actividades de supervisión directa para el periodo 2014; requerimientos que tienen su base en:

- Número de reportes de situaciones conflictivas relacionadas con la posible contaminación de componentes ambientales;
- Determinación de riesgos que generan deterioro de la calidad ambiental por actividades que son objeto de fiscalización directa por el OEFA;
- Seguimiento a los componentes ambientales afectados por emergencias ambientales;
- El número de denuncias relacionadas a la contaminación ambiental reportadas en el Servicio de Información Nacional de Denuncias Ambientales (SINADA);
- Zonas o áreas conflictivas en asuntos socioambientales a nivel nacional, generadas por actividades económicas que son objeto de fiscalización directa por el OEFA; entre otros.

A continuación se detalla la proyección de las evaluaciones de calidad ambiental a ser ejecutadas por la Dirección de Evaluación para el periodo 2014:

Actividad económica relacionada	Número de áreas sujetas a la evaluación de la calidad ambiental a cargo del OEFA	Observaciones	Periodo
Hidrocarburos	4	Área de Influencia de los las Instalaciones Petroleras en la provincia de Talara (Piura).	Primer al tercer trimestre
		Lote 1 AB	Primer al tercer trimestre
		Lote 8	Primer al tercer trimestre
		Intercuenca Alto Marañón IV	Primer al tercer trimestre
Minería	7	Cuenca Ilo Moquegua	Primer al cuarto trimestre



		Cuenca Locumba	Primer al cuarto trimestre
		Cuenca del Rímac	Primer al cuarto trimestre
		Cuenca de Chilca	Primer al cuarto trimestre
		Cuenca Piura (incluyendo la bahía de Sechura)	Primer al cuarto trimestre
		Cuenca del Santa (incluyendo la bahía de Samanco)	Primer al cuarto trimestre
		Cuenca Mantaro	Primer al cuarto trimestre
Pesca	3	Zona acuícola del distrito de Zarumilla (Zona el Bendito).	Segundo al tercer trimestre
		Zona acuícola del distrito de Corrales.	Primer al cuarto trimestre
		Zona acuícola del distrito de Tumbes.	Primer al cuarto trimestre



VIGILANCIA AMBIENTAL A CARGO DEL OEFA

La vigilancia ambiental a cargo del OEFA consiste en el desarrollo de actividades de monitoreo de los componentes de calidad de agua, aire, ruido, radiaciones no ionizantes y suelo en un determinado período de tiempo, en un mismo punto, permitiendo obtener data histórica para el seguimiento del comportamiento de la calidad del componente ambiental en relación al desarrollo de actividades que podrían ocasionar impactos ambientales. La vigilancia permite, además, contar con un instrumento de alerta sobre posibles afectaciones al ambiente como consecuencia del desarrollo de dichas actividades.

Para entender la finalidad de la vigilancia debe tenerse en consideración sus diferencias con las acciones de monitoreo. Así, mientras que el monitoreo tiene por objeto verificar el estado de un determinado parámetro en un momento dado, la vigilancia permite determinar el comportamiento en el tiempo del parámetro crítico. Ambos son insumos para el desarrollo de evaluaciones de calidad ambiental.

La información que se obtenga de la vigilancia ambiental en un mediano plazo permitirá:

- El desarrollo de estudios complementarios como análisis de dispersión de contaminantes; y,
- La implementación de sistemas de alerta ambiental, entre otros.

El monitoreo como una de las acciones comprendidas en los estudios de la evaluación de la calidad ambiental

Para el desarrollo de evaluaciones de calidad ambiental se requiere prestar particular atención a la disponibilidad de información de campo, por ello los monitoreos ambientales constituyen acciones puntuales destinadas a obtener evidencias técnicas a través del recojo de muestras y/o conteo en campo. Estos



monitoreos brindan información que luego será un insumo para las evaluaciones de calidad ambiental en zonas priorizadas.

Los monitoreos ambientales consignados en el presente Plan para el año 2014 permitirán contar con información para posibles estudios en el año 2015 y años posteriores, con la finalidad de mostrar la tendencia de los parámetros ambientales sujetos a evaluación.

Calidad de Aire

La contaminación del aire consiste en la presencia de sustancias químicas y partículas en la atmósfera que alteran su composición, generando un efecto directo en las personas y otros seres vivos. Genera además un efecto indirecto en las finanzas públicas por el costo que demandan las atenciones en salud asociado a la contaminación de la calidad de aire y la recuperación de la degradación ambiental.

Con el propósito de definir un horizonte para el accionar del OEFA en materia de calidad del aire que se encuentren asociadas a las actividades bajo su competencia, se tiene previsto para el año 2014 la ejecución de las siguientes actividades:

- Monitoreo de la calidad del aire en ciudades y lugares ubicados en el ámbito de influencia de actividades productivas. Dicho insumo es parte de la información que se requiere para los procesos de evaluación de la calidad ambiental en zonas que se prioricen para el periodo 2015; y,
- Monitoreo de la calidad del aire realizada como producto de denuncias de la población (tomando en cuenta la magnitud de la denuncia).

Ruido Ambiental

La contaminación por ruido genera una potencial amenaza a la salud y al bienestar de las personas. Esta problemática se viene agravando cada vez más en los últimos años, debido a la creciente industrialización y mayor concentración de actividades de la población en las ciudades.

Los altos niveles de ruido producen efectos adversos, directos y acumulativos en el oído y en la salud de la población, afectando el trabajo, ambientes de aprendizaje y ocasionando pérdidas económicas para los seres humanos.

En ese contexto, la Dirección de Evaluación tiene proyectado realizar para el año 2014, actividades de monitoreo de ruido ambiental en los distritos de Lima y Callao y diversas ciudades al interior del país, como insumo para la generación de los planes de control del ruido ambiental a cargo de las Municipalidades y de esta manera reforzar la rectoría del OEFA en el marco del SINEFA y las acciones de supervisión a entidades de fiscalización ambiental.

Residuos Sólidos

La gestión de los residuos sólidos constituye una gran problemática ambiental, la cual a su vez se encuentra asociada a la falta de disponibilidad de infraestructura





para su disposición final, los procesos para la aprobación de sus permisos y autorizaciones, así como el porcentaje elevado de morosidad del pago del servicio de colecta, transporte y disposición. Esta problemática ha generado la disposición de los residuos sólidos en botaderos que no son garantía de un manejo sanitario y ambientalmente adecuado.

Los riesgos al ambiente y a la salud se incrementan con el carácter acumulativo, tóxico y dañino de las sustancias químicas presentes en los residuos sólidos, siendo las más vulnerables a esta problemática, las poblaciones aledañas que son receptores de problemas de salud y contaminación ambiental.

En ese sentido, se hace necesario elaborar un inventario relacionados a los botaderos existentes a nivel nacional a efectos de realizar un análisis de riesgo y resultados de monitoreo en el suelo y agua, ello con la finalidad de contar con información que sirva de insumo para las acciones de supervisión de entidades de fiscalización ambiental.

Organismos Vivos Modificados - OVM

Comprende la verificación de la existencia de OVM en lugares no confinados, específicamente en especies agrícolas (distribución y cultivos), en diversas zonas del territorio nacional. Esta actividad se realizará una vez que se cuente con los elementos técnicos como los lineamientos y protocolos de intervención en campo, habiéndose programado 9 intervenciones para el periodo 2014.

PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES DE MONITOREOS PROGRAMADOS PARA EL AÑO 2014

La Dirección de Evaluación tiene proyectado para el año 2014, realizar las actividades de monitoreo de acuerdo al cuadro adjunto:

ACTIVIDAD	NÚMERO	ZONAS PRIORIZADAS
Calidad del aire	40	Ciudades de los siguientes departamentos: Junín, Ancash, Arequipa, Piura, La Libertad, Lima, Moquegua, Tacna, Pasco, Cajamarca y Ayacucho.
Ruido ambiental	48	Ciudades de los siguientes departamentos: Ancash, Ayacucho, Arequipa, Piura, Puno, La Libertad, Moquegua, Tacna, Pasco, Ucayali, Junín, Cusco, Lambayeque, Iquitos, Tacna y Lima.
Residuos Sólidos del ámbito municipal	119	Ciudades de los siguientes departamentos: Ancash, La Libertad, Lambayeque, Apurímac, Moquegua, Piura, Tumbes, Cajamarca, Amazonas, San Martín, Ucayali, Madre de Dios, Junín, Huánuco, Arequipa, Huancavelica, Puno, Ica, Ayacucho, Pasco y Lima.
Organismos Vivos Modificados	09	Ciudades de los siguientes departamentos: Lambayeque, Arequipa, La Libertad, Lima, Ica, Piura, San Martín, Ancash y Loreto.
TOTAL DE ACTIVIDADES		216



LA FUNCIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE PASIVOS AMBIENTALES DEL SUBSECTOR HIDROCARBUROS

Mediante la Ley N° 29134 - Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos se establecen las reglas aplicables a la gestión de los pasivos ambientales en las actividades del subsector hidrocarburos, con la finalidad de reducir o eliminar sus impactos negativos en la salud, la población, el ecosistema circundante y la propiedad.

A través del Decreto Supremo N° 004-2011-EM se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29134, el cual desarrolla los alcances de la citada Ley, su ámbito de aplicación, las entidades competentes en materia de identificación de pasivos ambientales de hidrocarburos, la publicación del inventario inicial, así como de la fiscalización y sanción respecto del cumplimiento de las obligaciones ambientales de las disposiciones indicadas en dicho Reglamento.

Por medio de la Resolución Ministerial N° 042-2013-MINAM, publicada el 19 de febrero de 2013, el Ministerio del Ambiente ha precisado que el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA es competente para ejercer la función de identificación de pasivos ambientales de hidrocarburos, en el marco de lo establecido en la Ley N° 29134 y su Reglamento.

Al respecto, según la precisión establecida, las autoridades competentes que se encuentran involucradas en el proceso de identificación de pasivos ambientales del subsector hidrocarburos son las siguientes:

- 1) Identificación de pasivos ambientales, a cargo del OEFA.
- 2) Identificación del responsable, a cargo del Ministerio de Energía y Minas.
- 3) Aprobación del Plan de Abandono de Área, a cargo del Ministerio de Energía y Minas.
- 4) Seguimiento de las obligaciones contenidas en el Plan de Abandono, a cargo del OEFA.

En ese contexto, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 005-2013-OEFA/CD, publicada el 20 de febrero de 2013, el Consejo Directivo del OEFA cumplió con aprobar el Plan de Identificación de Pasivos Ambientales en el Subsector Hidrocarburos 2013-2014, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2° de la mencionada Resolución Ministerial.

Asimismo, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 022-2013-OEFA/CD del 22 de mayo de 2013, se aprobó la Directiva N° 001-2013-OEFA/CD - Directiva para la identificación de pasivos ambientales en el subsector hidrocarburos a cargo del OEFA.

En el marco del procedimiento establecido en la mencionada Directiva, el OEFA viene identificando pasivos ambientales del subsector hidrocarburos, tomando como primer insumo la información generada por Perupetro S.A. y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN. Adicionalmente, desarrolla inspecciones en campo para el desarrollo de la evaluación del entorno, y verifica las condiciones del posible pasivo ambiental reportado y el desarrollo de monitoreo ambiental de considerarse necesario, con la finalidad de confirmar su identificación y obtener información sobre la estimación de su nivel de riesgo en la salud, seguridad de la población y calidad del ambiente a ser reportado al





Ministerio de Energía y Minas.

En el año 2002, Perupetro S.A. realizó un inventario en el cual estimó 9 943 pasivos ambientales del subsector hidrocarburos distribuidos de la siguiente manera: costa norte (8 196), sierra (7), zócalo (492), selva (245) y otras áreas (1003).

Un aspecto adicional que se está considerando para priorizar las visitas de campo es la ubicación de las posibles zonas de fragilidad ambiental definida por la Ley N° 28611 y la gran preocupación por los posibles riesgos asociados a la salud de la población y al ambiente. En ese contexto, se ha previsto la verificación en campo de 2000 posibles pasivos ambientales en las regiones de Tumbes, Piura, Puno y Loreto, incluyendo el zócalo continental donde corresponda.

DEPARTAMENTOS PRIORIZADOS	IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES PASIVOS AMBIENTALES
LORETO	177
PIURA	1658
PUNO	14
TUMBES	151





Sección II Supervisión Directa



La supervisión directa es una función de fiscalización ambiental orientada a evaluar el cumplimiento de obligaciones ambientales de los administrados en el desarrollo de sus actividades económicas, así como el desempeño de los procesos productivos asociados a tales actividades, con la finalidad de garantizar una protección ambiental efectiva.



Esta función exige un conocimiento previo de las obligaciones ambientales asumidas por el administrado en sus respectivos instrumentos de gestión ambiental, así como de las obligaciones ambientales establecidas en la normativa ambiental o aquellas derivadas de las medidas administrativas dispuestas por el OEFA. Asimismo, requiere el cabal conocimiento del proceso productivo desarrollado en cada caso, para identificar en él aquellos aspectos que resulten ambientalmente más críticos.



Se busca fomentar la subsanación de hallazgos para que los administrados tengan la oportunidad de adecuar sus actividades, de modo tal que ocasionen el menor daño posible al ambiente, lo que a su vez, conllevará a que la población residente en el ámbito de influencia, pueda disponer de un ambiente más saludable, contribuyéndose así a mejorar su calidad de vida.

La supervisión directa a cargo del OEFA se realiza a través de intervenciones programadas a las unidades productivas de los sectores de su competencia: unidades mineras, lotes petroleros, plantas industriales, establecimientos industriales pesqueros, etc.

Las supervisiones se pueden desagregar por segmentos de actividades de los administrados, tal como se muestran en el siguiente cuadro:

Clasificación de unidades que pueden ser objeto de supervisión

Unidades	Minería	Hydrocarbons	Electricity	Fishing	Industry
Unidad Minera (Explotación)	x				
Proyectos de Exploración	x				
Depósitos de concentrados	x				
Plan de Cierre de Minas	x				
Plan de Cierre de Pasivos Ambientales Mineros	x				
Lotes de Explotación (Unidades Mayores)		x			
Lotes de Exploración (Unidades Mayores)		x			
Plantas de Procesamiento o refinación (Unidades Mayores)		x			
Terminales de almacenamiento (Unidades Mayores)		x			
Transporte por ductos (Unidades Mayores)		x			





Distribución por ductos (Unidades Mayores)		x			
Plantas de Comercialización (Unidades Menores)		x			
Generación (Centrales Hidroeléctricas, Termoeléctricas, otras)			x		
Transmisión			x		
Distribución			x		
Plantas de Procesamiento Industrial Pesquero (Consumo Humano Indirecto): Harina y aceite de pescado, y Harina Residual				x	
Plantas de Procesamiento Industrial Pesquero (Consumo Humano Directo): Enlatados, Congelado y Curado				x	
Acuicultura de mayor escala				x	
Industria de Cerveza					x
Industria de Papel					x
Industria de Cemento					x
Industria de Curtiembre					x



Para el ejercicio 2014, las funciones de supervisión del OEFA estarán orientadas a verificar las obligaciones y los aspectos ambientalmente más relevantes de los procesos productivos, atendiendo a los componentes (agua, aire, suelo) y recursos naturales que pueden ser impactados en mayor grado, dependiendo de la naturaleza de la actividad económica supervisada.

Así por ejemplo, en el caso de actividades de exploración y explotación minera, el componente ambiental que puede ser impactado en mayor grado es el agua; en contraste, en las actividades de fundición de minerales, el aire es el componente que puede tener mayores impactos. En el caso de las actividades extractivas hidrocarburíferas, los componentes ambientales que pueden sufrir mayor impacto son el suelo y el agua, en tanto que en la refinación se agrega a dichos componentes el aire, por lo que las acciones de supervisión deben priorizar el monitoreo de emisiones.

Asimismo, en el ejercicio 2014, la supervisión directa del OEFA tendrá un enfoque orientado a evaluar de manera integral el desempeño de las unidades productivas correspondientes a una misma actividad económica y que operan en una misma zona geográfica. Ello se ha previsto con la finalidad de que se pueda analizar en conjunto el impacto generado en el ambiente por dichas unidades y para obtener resultados que luego puedan ser empleados en el desarrollo de las funciones de evaluación de calidad ambiental. Así por ejemplo, en el caso de actividades mineras, las acciones de supervisión se programarán por cuencas hidrográficas, siguiendo la experiencia alcanzada en el segundo semestre del año 2013; en el caso de actividades de procesamiento pesquero, el enfoque de intervención se realizará por bahías en las temporadas de pesca; en el caso de hidrocarburos, el enfoque de intervención consistirá en supervisiones integrales por lotes de explotación y exploración, evitando con ello reiterados ingresos parciales y la eventual afectación del desarrollo ordinario de las actividades supervisadas.

La planificación de supervisiones directas a los administrados se efectúa por unidades productivas (que incluye la supervisión²) y no propiamente por administrados (persona

² Por ejemplo, estas supervisiones se ejecutan a unidades mineras, lotes de exploración, lotes de explotación, plantas de refinación, centrales hidroeléctricas, centrales termoeléctricas, plantas de procesamiento industrial pesquero, plantas industriales, entre otras.





natural o jurídica que desarrolla la actividad económica supervisada). Un administrado puede contar con varias unidades productivas en distintos departamentos y provincias del país, y cada una de ellas generalmente cuenta o debe contar con un instrumento de gestión ambiental propio, pues los impactos ambientales que puede generar una actividad se evalúan en función a la particular zona de influencia de cada unidad productiva.

Dado el universo de unidades productivas sujetas a la supervisión directa del OEFA, así como su ubicación en el territorio nacional, se prevé desarrollar acciones de supervisión directa de manera desconcentrada, pero manteniendo la unidad de criterios de intervención³.

La proyección de supervisiones directas que planea ejecutar la Dirección de Supervisión para el periodo 2014 se resume numéricamente en el siguiente cuadro:

TIPO	MINERIA	HIDROCARBUROS			ELECTR.	PESQ.	INDUST.	TOTAL	%
		MAYORES ⁴		MENORES					
		LIQ.	GAS NAT.						
REGULAR	418	404	54	423	160	272	178	1909	92%
ESPECIAL	48	15	5	3	15	30	22	138	7%
PLAN DE ABANDONO	0	6	4	14	5	0	0	29	1%
TOTAL	466	362	126	440	180	302	200	2076	100%
%	22%	17%	6%	21%	9%	15%	10%	100,00%	

El número de supervisiones especiales por cada sector constituye una proyección basada en el número de emergencias ambientales suscitadas en el año 2013.

Finalmente, es oportuno señalar que se ha previsto la conformación de grupos de trabajo especializados para los casos de nuevas competencias o funciones de supervisión directa que se determinen o asignen al OEFA durante el ejercicio 2014 y que impliquen su desarrollo de manera inmediata o en cronogramas y/o plazos cortos de implementación (por ejemplo, cuando se concluya el proceso de transferencia entre el Ministerio de la Producción al OEFA). Estas actividades, por su propia naturaleza, no pueden ser programadas en los instrumentos de planificación, por lo que deberán considerarse como "casos de emergencia" o "actividades especiales".

Para la implementación de esta medida, la Dirección de Supervisión del OEFA realizará un trabajo coordinado con las Oficinas Desconcentradas del OEFA a nivel nacional, proporcionando supervisores técnicos de mayor experiencia para el desarrollo de determinadas actividades de supervisión directa en cada región, con lo cual personal de cada Oficina Desconcentrada será entrenado en campo.

Las 404 y 54 supervisiones a unidades mayores de hidrocarburos (líquidos y gas natural, respectivamente) serán reunidas en intervenciones integrales por lotes. Así por ejemplo, en el Lote XIII de Olympic se realizarán 8 supervisiones focalizadas que serán agrupadas en 2 intervenciones integrales, una en el primer trimestre y otra en el tercer trimestre.



CRITERIOS GENERALES DE PRIORIZACIÓN DE INTERVENCIONES

Con la finalidad de determinar las actividades que se desarrollarán durante el año 2014, se ha efectuado la priorización de supervisiones ambientales utilizando los seis (6) criterios de priorización generales, aplicables a todos los subsectores, que se detallan a continuación:

- ✓ Cuencas, bahías, polos energéticos y áreas de influencia de actividades hidrocarburíferas en las que se ha advertido mayores riesgos de daño ambiental.
- ✓ Conflictos socioambientales, frecuencia de supervisión ambiental.
- ✓ Situaciones de emergencia del periodo anterior.
- ✓ Ubicación en protección de zonas de interés (áreas naturales protegidas).
- ✓ Hallazgos de menor trascendencia pendientes de subsanación.
- ✓ Procedimientos administrativos sancionadores iniciados y denuncias.
- ✓ Dimensión de la instalación de la unidad a supervisar.

A continuación se describe las estrategias de intervención de las supervisiones en cada uno de los subsectores de competencia de fiscalización directa a cargo del OEFA.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE PRIORIZACIÓN POR ACTIVIDAD ECONÓMICA SUPERVISADA

A continuación se describe las estrategias de intervención de supervisiones directas en cada uno de los subsectores de competencia del OEFA.

MEDIANA Y GRAN MINERÍA⁵

El componente ambiental que puede sufrir mayores impactos con el desarrollo de actividades mineras es el agua. Debido a ello, la supervisión en este sector se realizará bajo un enfoque de cuencas hidrográficas. Se han identificado 100 cuencas a nivel nacional que involucran 418 unidades productivas en los estratos de mediana y gran minería de competencia del OEFA. Este universo de unidades productivas se detalla en el Anexo 2, como universo de administrados. Las unidades por cuencas hidrográficas que serán supervisadas por trimestres durante el año 2014 también se detallan en el Anexo 2.

El primer trimestre contempla la supervisión de unidades en la costa, a fin de evitar los efectos del clima en la sierra, ubicación natural de las unidades mineras.

Se plantea el desarrollo de supervisiones a unidades mineras, supervisiones a las unidades que cuenten con un Plan de Cierre de Minas, así como a Pasivos Ambientales Mineros que posean un Plan de Cierre de Pasivos Ambientales. En este extremo, la supervisión a la terminación de actividades se focalizará a verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales que, en estricto, se encuentren vinculadas con esta terminación. Esta supervisión considera criterios de estabilidad geoquímica y física, cuando le sea aplicable, a fin de garantizar una protección ambiental efectiva.

⁵ La base legal sectorial utilizada para el ejercicio de supervisiones del periodo 2014 está detallada en el Anexo 1.





HIDROCARBUROS⁶

Las unidades que desarrollan actividades en el subsector hidrocarburos líquidos y de gas han sido divididas en dos grandes grupos: (i) Unidades Mayores: lotes de exploración, lotes de explotación, plantas de procesamiento y refinación, terminales de almacenamiento, transporte por ductos, distribución por ductos; y (ii) Unidades Menores: plantas de comercialización o estaciones de servicio (el universo de administrados en hidrocarburos se encuentra detallado en el Anexo 2). Esta división se desarrolla en función de la magnitud de las instalaciones y los posibles impactos ambientales que puedan generarse en el desempeño de sus actividades.



Respecto de las unidades mayores correspondientes a las actividades de explotación y exploración, estas se encuentran priorizadas, por implicar impactos ambientales de mayor nivel que las demás actividades de hidrocarburos. Las actividades de explotación y exploración serán agrupadas para una intervención integral de lotes. Se busca desarrollar la supervisión del 100% de los 24 lotes de explotación, así como del 100% de los lotes de exploración en operación⁷.

Asimismo, se ejecutarán supervisiones a 6 refinerías, 6 plantas de procesamiento⁸, y 10 Actividades de Almacenamiento – terminales (universo total), 2 en distribución y 4 en transporte de hidrocarburos (ductos). Para lograr estas metas se han programado 488 supervisiones durante el año 2014, organizadas por lotes de exploración y explotación, además de las unidades antes señaladas (Anexo 2)⁹.

En lo referente a las unidades menores, estas no implican un riesgo ambiental mayor; motivo por el cual se tiene previsto realizar supervisiones a estas unidades, una vez cumplidas las supervisiones en las unidades mayores priorizadas.

ELECTRICIDAD¹⁰

La supervisión se realiza en las instalaciones de las empresas eléctricas (generación, transmisión y distribución), en sus distintas etapas: construcción, operación y abandono.

Las actividades de generación eléctrica pueden ser realizadas a través de centrales hidroeléctricas o a través de centrales termoeléctricas. En las centrales hidroeléctricas el componente ambiental más crítico es el agua y los suelos,

⁶ La base legal sectorial para el ejercicio de supervisiones del periodo 2014 está detallada en el Anexo 1.

⁷ El universo de lotes de exploración es 51; sin embargo, solo 15 se encuentran en operación, por lo que se han priorizado supervisiones a tales lotes en el año 2014. Adicionalmente se supervisará a otros 2 lotes de exploración, que a pesar de no encontrarse en actividad, tienen pendiente el cumplimiento de sus respectivos Planes de Abandono. Lo anterior se debe a que las supervisiones tienen por finalidad verificar el cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables y el desempeño del proceso productivo (aun cuando no encuentren su base en una obligación); verificación que resulta inaplicable cuando una unidad no se encuentra en operación.

⁸ De modo similar al caso anterior, la priorización se efectuó tomando en consideración las plantas de hidrocarburos en actividad; y de aquellas en actividad se priorizaron las que podrían generar mayores impactos ambientales.

⁹ Ver Nota al Pie N° 4.

¹⁰ La base legal sectorial utilizada para el ejercicio de supervisiones del periodo 2014 es detallada en el Anexo 1.





principalmente en la etapa de construcción, debido a los desvíos del cauce de los ríos y por la extracción de tierra y roca y la disposición final de los mismos. En las centrales termoeléctricas el componente ambiental más crítico es el aire por las emisiones que dichas centrales generan. El impacto ambiental varía en función del combustible empleado en estas centrales (gas natural, carbón, diesel, o combustible residual).

La priorización se realizará sobre la base de un enfoque de polos o nodos energéticos y en sistemas aislados para las actividades de generación eléctrica que son las de mayor impacto ambiental en este sub sector (el universo de administrados del sub sector electricidad se encuentra en el Anexo 2). Los polos energéticos implican una mayor capacidad de concentración de generación de energía eléctrica; en contraste con ello, los sistemas aislados son pequeños sistemas eléctricos que abastecen a un grupo de localidades, caracterizándose por ser de menor envergadura.

De otro lado, en el año 2014, en las actividades de supervisión en el subsector eléctrico se prevé efectuar el muestreo de aceites dieléctricos con contenido de bifenilos policlorados (PCB), sustancias químicas cuya concentración puede generar impactos críticos en la salud humana y que pueden dispersarse en el ambiente. Estas sustancias suelen estar presentes en los transformadores empleados en las distintas actividades del subsector. Para ello se considerará la identificación efectuada en años anteriores por la Dirección de Evaluación del OEFA.

Se ha efectuado la priorización de supervisiones ambientales a las empresas del Subsector de electricidad, utilizando dos (2) criterios adicionales a los generales, que son los siguientes:

- Área Geográfica (por región y estacionalidad).
- Actividad (impactos de acuerdo al tipo de instalación).

Se supervisarán a los 5 polos energéticos y los 4 sistemas aislados más críticos en el subsector detallados en el Anexo 3. Los polos energéticos priorizados involucran 150 unidades en generación, 10 en transmisión y 5 en distribución.

La supervisión a unidades autogeneradoras (termoeléctricas e hidroeléctricas) se realizará como parte de la supervisión a las actividades de mediana y gran minería, de hidrocarburos, industria y pesca a cargo del OEFA.

Se tiene previsto supervisar sistemas de Distribución (que incluye a pequeñas centrales de generación eléctrica y subestaciones), líneas de transmisión, centrales de generación menores a 20 MW, planes de abandono y denuncias ambientales, de manera desconcentrada.

PROCESAMIENTO INDUSTRIAL PESQUERO Y ACUICULTURA DE MAYOR ESCALA¹¹

Los administrados a supervisar son de tres tipos:

¹¹ La base legal sectorial utilizada para el ejercicio de supervisiones del período 2014 es detallada en el Anexo 1.





- ✓ Establecimientos Industriales Pesqueros (EIP): Actividades de elaboración de harina y aceite de pescado, enlatados, congelados y curados.
- ✓ Empresas acuícolas de mayor escala: Actividades de maricultura y acuicultura en aguas continentales.
- ✓ Establecimientos industriales pesqueros móviles (barcos factoría): actividades de extracción, elaboración de harina de pescado, enlatados y congelados.



Las actividades de pesquería industrial (harina, congelado, enlatado y harina residual) se desarrollan en 26 zonas industriales pesqueras (bahías) reconocidas en la costa del Perú. Estas bahías se ubican en ocho departamentos, comprendiendo un total de 152 plantas de procesamiento de harina y aceite, 73 de enlatados y 115 de congelados (el universo de administrados del sector pesquería se encuentra en el Anexo 2).

Un Establecimiento Industrial Pesquero (EIP) puede comprender más de una planta de procesamiento, y cada planta puede regirse por un instrumento de gestión ambiental propio aun cuando compartan sistemas de tratamiento comunes para efluentes y el manejo de residuos sólidos.

Para priorizar las supervisiones de actividades pesqueras a cargo del OEFA se prevé utilizar un enfoque de bahía como unidad geográfica que abarca una determinada zona industrial pesquera. De esta manera, después de la aplicación de otros criterios de priorización como la capacidad de producción instalada, población afectada, denuncias, etc., se ha determinado que son 9 las bahías priorizadas por haber sido impactadas ambientalmente en mayor grado. De acuerdo a ello, se ha previsto supervisar a un total de 144 EIP (que comprenden un total de 200 plantas de procesamiento) que operan en dichas bahías. Estos EIP han sido elegidos sobre la base de los criterios generales de priorización, como la actividad industrial, la capacidad instalada, los métodos de producción, entre otros.



Las 9 bahías priorizadas que determinan el ámbito prioritario de supervisión sobre las actividades de pesquería industrial son las bahías de Paita (Piura), Sechura (Piura), Puerto Malabrigo (La Libertad), Ferrol (Ancash), Supe Puerto (Lima), Chancay (Lima), Callao (Lima), Tambo de Mora (Ica) y Paracas (Ica). En dichas bahías se desarrollan actividades de producción de harina de pescado, congelado, enlatado y harina residual.



Asimismo, se han priorizado 5 zonas críticas en las que operan establecimientos acuícolas de mayor escala. La zona ubicada en los distritos de Tumbes, Zarumilla y Corrales en el departamento de Tumbes, la bahía de Sechura en el departamento de Piura, y la bahía de Samanco en el departamento de Ancash, cuyas actividades corresponden al cultivo de la especie langostino, y al cultivo de la especie de concha de abanico, previéndose supervisar a 50 establecimientos acuícolas en el año 2014.



El detalle de las plantas pesqueras priorizadas para el año 2014 se encuentra en el Anexo 3, y la programación trimestral de las supervisiones a efectuarse en dicho año se encuentra en el Anexo 4.

Es oportuno señalar que en la supervisión de actividades que no cuenten con Límites Máximos Permisibles (LMP) se efectuarán monitoreos referenciales que





permitan consolidar información sobre el desempeño ambiental de las unidades supervisadas para recomendar la adopción de LMP.

INDUSTRIA¹²

Se prevé supervisar al 100% de los administrados que cuentan con instrumentos de gestión ambiental; esto es, a 16 plantas de curtiembre, 35 plantas de cemento, 20 plantas de papel y 100 plantas de cerveza, en 15 regiones a nivel nacional. Para ello, se prevé ejecutar 200 supervisiones durante el periodo 2014 (el universo de administrados y las plantas industriales que serán supervisadas en el año 2014 se detallan en el Anexo 2).

Dentro de las actividades de industria manufacturera transferidas al OEFA en el año 2013, la actividad de curtiembre es la más crítica ambientalmente, no sólo por el impacto que generan los efluentes en el componente agua, sino también por el alto grado de informalidad en el desarrollo de estas actividades, que se concentran en los departamentos de Lima, Arequipa y la Libertad. Solo 16 plantas de curtiembre cuentan con instrumentos de gestión ambiental, e incluso estos son básicamente Declaraciones Ambientales Preliminares (DAP). Se prevé realizar dos supervisiones ambientales regulares a cada una de las plantas de curtiembres que cuenten con instrumentos de gestión ambiental. La segunda actividad más crítica es la de cemento por generar mayor impacto ambiental en el componente aire.

La supervisión de plantas de curtiembres informales tendrá dos fases: (i) la primera, consistente en la identificación de actividades efectivas y los administrados responsable de las mismas; y, (ii) la segunda, vinculada a la fase de ejecución de supervisiones directas que permita determinar el impacto ambiental generado por la actividad, básicamente del tratamiento de efluentes (cumplimiento de LMP) y el manejo de residuos sólidos, entre otras obligaciones ambientales.

La supervisión de plantas de curtiembre informales se realizará de manera descentralizada.

La ejecución de supervisiones a las actividades de cemento será realizada a cada planta industrial; en el caso de cemento, se supervisará de forma conjunta (a las plantas de cemento y a sus respectivas canteras) con la finalidad de obtener un panorama completo de las acciones realizadas por la planta.

Las plantas industriales de cemento son 9 a nivel nacional, y están asociadas a 41 canteras. La supervisión directa para esta actividad agrupará cada planta industrial con las canteras asociadas. Al igual que la actividad de curtiembre, se realizarán dos supervisiones regulares a cada planta y canteras asociadas durante el año 2014.

En el país operan 21 plantas industriales de papel, y el impacto generado por esta actividad prioritariamente afecta al componente aire (por el material particulado) y el agua por las deficiencias que pueden presentarse en el tratamiento de efluentes que finalmente podría impactar en los cuerpos receptores.

¹²

La base legal sectorial utilizada para el ejercicio de supervisiones del periodo 2014 se encuentra detallada en el Anexo 1.





En la industria de cerveza se cuenta con 10 plantas de producción, 9 de ellas pertenecientes a un mismo administrado. Durante el año 2014 se realizarán dos intervenciones por planta de producción.

La programación por trimestre en el sector industria se detalla en el Anexo 4.





Sección III Fiscalización y sanción



La fiscalización y sanción es una función de fiscalización ambiental a través de la cual se investiga la comisión de posibles infracciones administrativas en las que pudieran incurrir los administrados como resultado del desarrollo de las actividades económicas que realizan en el territorio nacional.



Asimismo, esta función incluye la posibilidad de imponer sanciones con la finalidad de desincentivar en los administrados la comisión de conductas infractoras, además de contemplar la posibilidad de imponer medidas administrativas a efectos de cautelar tanto de manera preventiva como definitiva la protección de los componentes ambientales, los recursos naturales y la salud de las personas. En particular, a través de esta función, el OEFA cuenta con la facultad de dictar medidas cautelares y correctivas.



Finalmente, esta función también comprende la elaboración, a solicitud del Ministerio Público, de opiniones técnicas sobre casos que puedan constituir delitos ambientales.

Debe resaltarse que esta función se desarrolla en el marco de un procedimiento administrativo en el que debe resguardarse todas las garantías de un debido procedimiento, entre otros: derecho de defensa, presunción de licitud, debida motivación, doble instancia.

Precisamente por ello debe entenderse que el desarrollo de la función fiscalizadora y sancionadora incluye la labor de reexamen en segunda y última instancia administrativa de los pronunciamientos emitidos por la primera instancia, pudiendo confirmarse, revocar o declarar la nulidad total o parcial de las sanciones administrativas, medidas correctivas y cautelares que correspondan en el marco de los procedimientos sancionadores. De igual manera, el ejercicio de esta función también comprende la posibilidad de pronunciarse en última instancia de manera definitiva respecto de mandatos de carácter particular o medidas preventivas dictadas por la Autoridad de Supervisión Directa en el ejercicio de sus funciones.



En el OEFA, la tramitación de los procedimientos administrativos en primera instancia se encuentra a cargo de la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos. Por su parte, el Tribunal de Fiscalización Ambiental es el encargado de realizar el reexamen de los pronunciamientos en última instancia administrativa.



CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE ACTIVIDADES

En primera instancia:

La carga procesal acumulada a inicios del 2014 asciende a aproximadamente 3800 expedientes, los cuales se encuentran en distintas etapas de tramitación: evaluación de inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador, emisión de la resolución final en el procedimiento, etc. Para el ejercicio 2014, se han planificado las siguientes metas:





Meta 1: Al cierre del ejercicio 2014, el 100% de los expedientes provenientes de la Dirección de Supervisión estarán concluidos dentro de los ciento ochenta (180) días hábiles; es decir, dentro del plazo legal establecido para su atención.

Meta 2: Atención prioritaria de los expedientes provenientes de la Dirección de Supervisión vinculados a conflictos socioambientales (noventa días hábiles).

Meta 3: Actualización permanente del Registro de Actos Administrativos (RAA) y del Registro de Infractores Ambientales (RINA), como herramientas de difusión que permiten al público en general conocer las sanciones y medidas correctivas impuestas por el OEFA.

Meta 4: El 100% de las solicitudes del Ministerio Público respecto de la elaboración de los informes técnicos fundamentados serán atendidas en un plazo de 20 días hábiles.

En segunda instancia:

La carga procesal acumulada a inicios del 2014 se encuentra en diversas etapas de tramitación: revisión del expediente administrativo que contiene el Procedimiento Administrativo Sancionador, análisis del caso a cargo de los Vocales, emisión de la resolución final en el procedimiento, entre otros. Para el ejercicio 2014, se han planificado las siguientes metas:

Meta 1: La totalidad de carga procesal acumulada del 2013 será atendida en los dos primeros trimestres del 2014.

Meta 2: Los expedientes vinculados a conflictos socioambientales y de menor complejidad serán atendidos en un plazo de ochenta (80) días hábiles.

Meta 3: Al cierre del ejercicio 2014, el 100% de los expedientes en trámite estarán dentro del plazo legal de noventa (90) días hábiles para su resolución.

ESTRATEGIAS DE EJECUCIÓN ESPECÍFICAS

Para lograr que todos los expedientes de acusación se encuentren dentro del plazo legal de resolución se formarán grupos de trabajo que identificarán aquellos casos de menor complejidad, por la naturaleza de la infracción o por su mayor recurrencia, con la finalidad de que sean atendidos celeremente para reducir la carga procesal de manera efectiva.

En coordinación con las áreas competentes de la institución, se identificará las zonas de conflictos socioambientales para luego tomar las acciones que permitan atender aquellos procedimientos y/o recursos de apelación de manera prioritaria.

Para que las solicitudes presentadas por el Ministerio Público sean atendidas dentro de los plazos señalados se afianzarán los canales de coordinación con los órganos de línea que correspondan.





Para lograr que el 90% de los expedientes en segunda instancia sean atendidos dentro del plazo legal de resolución, se formarán y fortalecerán los grupos de trabajo multidisciplinarios especializados por sectores: energía, minería, pesca, industria, etc.

Asimismo, se ha determinado las siguientes etapas dentro del procedimiento en segunda instancia:

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN SEGUNDA INSTANCIA	
1	Análisis de la decisión que se impugna
2	Análisis del Recurso de Apelación en pre-sesión Análisis del caso a cargo de los Vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental en sesión
3	Emisión de proyecto de resolución final
4	Aprobación y emisión de la Resolución
5	Notificación de la Resolución
6	Remisión de Resolución a Ejecutoría Coactiva
7	Devolución del Expediente a primera instancia





Sección IV Supervisión a Entidades de Fiscalización Ambiental



De conformidad con los Artículos 1°, 6° y el Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por la Ley N° 30011 (en adelante, Ley del SINEFA), el OEFA es el Ente Rector del SINEFA y, como tal, ejerce las funciones normativa y de supervisión de las Entidades de Fiscalización Ambiental (en adelante, EFA).



Mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM se aprobó el Régimen Común de Fiscalización Ambiental que contiene los lineamientos, principios y bases comunes que rigen el ejercicio de las funciones de las distintas EFA de nivel Nacional, Regional y Local que conforman el SINEFA.



El Régimen Común de Fiscalización Ambiental establece las características requeridas para ser una EFA. Es así que si una entidad pública ejerce al menos una de las diversas funciones de la "fiscalización ambiental en sentido amplio"¹³ será considerada como una EFA. De igual manera, señala que las obligaciones ambientales fiscalizables comprenden obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del medio ambiente, así como del aprovechamiento de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socio ambientales¹⁴.

En tal sentido, las EFA son pasibles de supervisión por el OEFA, en el marco de su función de Supervisión de Entidades de Fiscalización Ambiental establecida en el Literal b) del Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley del SINEFA¹⁵.



¹³ Dentro de los lineamientos del Régimen Común, el concepto de fiscalización ambiental se constituye como un elemento esencial, diferenciándose entre "fiscalización ambiental en sentido estricto" que implica la facultad de investigar la comisión de posibles infracciones administrativas sancionables y la de imponer sanciones; y "fiscalización ambiental en sentido amplio", que comprende las acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación, evaluación, supervisión, y fiscalización en sentido estricto.



¹⁴ Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM de fecha 27 de agosto de 2013, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental.

"Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

(...)

2.3. Las obligaciones ambientales fiscalizables se encuentran establecidas en la legislación ambiental emanada de los órganos competentes de las autoridades de los tres niveles de gobierno, en los instrumentos de gestión ambiental; y, asimismo, en los mandatos y disposiciones emitidos por las EFA y el OEFA, entre otras fuentes de obligaciones. Pueden comprender obligaciones de hacer u obligaciones de no hacer relacionadas a la protección del ambiente, así como al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo los aspectos socioambientales."



¹⁵ Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificado por la Ley 30011.

"Artículo 11°.- Funciones Generales

(...)

11.2. El OEFA, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), ejerce las siguientes funciones:

(...)

b) Función supervisora de Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), nacional, regional o local: comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación del desempeño de las funciones de fiscalización a cargo de entidades de fiscalización ambiental nacional, regional o local a las que se refiere el artículo 7.





De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 11.2 del Artículo 11° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el incumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado a la Contraloría General de la República.

ACTIVIDADES PROGRAMADAS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN SUPERVISORA DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Supervisiones regulares

Durante el año 2014 se realizarán las siguientes supervisiones:

Gobierno Nacional: Se supervisará a 11 instituciones, entre Ministerios y organismos públicos (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Ministerio de Agricultura; Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; Ministerio de Salud; Ministerio de Energía y Minas; Ministerio de la Producción; Autoridad Nacional del Agua; Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Perú; Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre; Servicio Nacional de Sanidad Agraria).

Gobierno Regional: Se supervisará a los 25 Gobiernos Regionales (La Libertad, Lambayeque, Ancash, Ica, Amazonas, San Martín, Huánuco, Huancavelica, Ucayali, Pasco, Lima, Tacna, Apurímac, Callao, Tumbes, Piura, Arequipa, Cajamarca, Junín, Cusco, Puno, Loreto, Moquegua, Ayacucho y Madre de Dios).

Gobiernos Locales: Se supervisará 195 EFA provinciales y 49 EFA distritales de acuerdo al siguiente detalle:

- **EFA Provinciales:** La Libertad (12 provincias), Lambayeque (3 provincias), Ancash (20 provincias), Ica (5 provincias), Amazonas (7 provincias), San Martín (10 provincias), Huánuco (11 provincias), Huancavelica (7 provincias), Ucayali (4 provincias), Pasco (3 provincias), Lima (10 provincias), Tacna (4 provincias), Apurímac (7 provincias), Callao (1 provincia), Tumbes (3 provincias), Piura (8 provincias), Arequipa (8 provincias), Cajamarca (13 provincias), Junín (9 provincias), Cusco (13 provincias), Puno (13 provincias), Loreto (7 provincias), Moquegua (3 provincias), Ayacucho (11 provincias) y Madre de Dios (3 provincias).
- **EFA Distritales:** Lima Metropolitana (43 distritos) y La provincia Constitucional del Callao (6 distritos). En aquellos departamentos donde el OEFA tiene oficinas desconcentradas, también realizará supervisiones a las municipalidades distritales de su jurisdicción.

El OEFA, en ejercicio de su función supervisora, puede establecer procedimientos para la entrega de reportes, informes técnicos y cualquier información relativa al cumplimiento de las funciones a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA).

El incumplimiento de las funciones antes indicadas acarrea responsabilidad funcional, lo cual es comunicado al órgano competente del Sistema Nacional de Control."





Supervisiones especiales

Las supervisiones especiales se realizan ante una denuncia presentada por un ciudadano, o ante el requerimiento de una autoridad. En estos casos, el OEFA efectúa una evaluación del presunto incumplimiento del ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental por parte de la EFA competente y puede realizar visitas inopinadas o requerimientos de información.

TEMAS PRIORIZADOS PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN SUPERVISORA A EFA PARA EL AÑO 2014

A nivel de EFA regionales (gobiernos regionales)

Durante el año 2013, el OEFA supervisó el desempeño de los gobiernos regionales, priorizando la verificación del cumplimiento de sus funciones de fiscalización ambiental minera. Para el año 2014, se prevé continuar con el fortalecimiento del ejercicio de esta función, asistiendo técnicamente a los funcionarios responsables de la EFA respectiva, así como promoviendo la activación del Protocolo de Intervención Conjunta, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2012-MINAM.

Por otro lado, para el 2014 se prevé realizar supervisiones a las unidades orgánicas de los gobiernos regionales que realizan labores de fiscalización ambiental en el ámbito de la salud pública (a través de las Direcciones Regionales de Salud) y de la producción (a través de las Direcciones Regionales de Producción).

A nivel de EFA locales (municipalidades provinciales y distritales)

A nivel de gobiernos locales, el OEFA reunirá esfuerzos para fortalecer la fiscalización ambiental del adecuado manejo de residuos sólidos, saneamiento y tratamiento de aguas residuales domésticas.

En ese sentido, por ejemplo, el OEFA no solo supervisará el desempeño de las municipalidades provinciales en su adecuado —o inadecuado— manejo de residuos sólidos, sino que también coordinará con autoridades que no ostenten funciones de fiscalización ambiental para coadyuvar a la solución de la problemática (Defensoría del Pueblo, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual, entre otras).

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES POR PARTE DE LA EFA

El seguimiento al ejercicio de las funciones a cargo de las EFA plantea reforzar las acciones de la Entidad, con la finalidad de aplicar de manera eficiente los instrumentos de fiscalización ambiental, a través de los cuales se facilite el ejercicio transparente y simplificado de sus funciones.

En ese sentido, se ha previsto realizar **el efectivo seguimiento de la implementación de las recomendaciones** que se realicen en el marco de la



supervisión a cada EFA, con el permanente apoyo de las oficinas desconcentradas de la entidad a nivel nacional.

Así, por ejemplo, si el personal de la Subdirección de Supervisión a Entidades realiza una supervisión regular a la Municipalidad Provincial de Trujillo en el primer semestre de 2014, el personal de la Oficina Desconcentrada del OEFA en La Libertad se encargará de efectuar la asistencia técnica a la EFA supervisada para la correcta implementación de las recomendaciones formuladas en el marco de la supervisión.

